

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Conservación y comercio de especies

Fauna

Especies acuáticas

Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP19) sobre *Conservación y gestión de los tiburones*, la Conferencia de las Partes:
 15. *ENCARGA al Comité Permanente que brinde orientaciones sobre asuntos reglamentarios en relación con la aplicación de las inclusiones de tiburones, incluyendo pero sin limitarse a la determinación de la adquisición legal, la trazabilidad y cuestiones de observancia, según proceda;*
3. En su 19a reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.222 a 19.227 sobre *Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)*, que figuran en el Anexo 1 del presente documento.
4. En el presente documento se informa sobre la aplicación de las Decisiones 19.222, 19.223 y 19.224 dirigidas a las Partes y la Secretaría. Este documento debe leerse conjuntamente con el documento SC77 Doc. 67.2 preparado por la Presidencia del Comité de Fauna sobre la aplicación de las Decisiones 19.225 y 19.226.

Aplicación de la Decisión 19.222

5. De conformidad con las Decisiones 19.222 y 19.224, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes [No. 2023/027](#), de 16 de marzo de 2023, en que se invitaba a las Partes a presentar información relacionada con la conservación y la gestión de los tiburones y rayas. Se solicitó información, en particular, sobre la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y la formulación de dictámenes de adquisición legal; la identificación y el control de los productos de tiburones incluidos en los Apéndices de la CITES; las existencias de partes y derivados de tiburón comerciales y/o preconvencción; y las necesidades de creación de capacidad para ayudar a los países en desarrollo y a los pequeños Estados insulares en desarrollo a cumplir los requisitos de presentación de informes.
6. La Secretaría recibió 26 respuestas de las siguientes Partes: Argentina, Bangladesh, Brasil, Colombia, Costa Rica, Croacia, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Indonesia, Italia, Japón, Maldivas, México, Mozambique, Nicaragua, Panamá, Países Bajos, Perú, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Unión Europea. Una organización no gubernamental, Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre, también proporcionó una respuesta. Las respuestas y un resumen de los elementos científicos transmitidos en las mismas fueron

presentados a la 32ª reunión del Comité de Fauna (AC32; Ginebra, junio de 2023) en el anexo 2 del documento [AC32 Doc. 37](#) y en el documento informativo [AC32 Inf. 11](#), respectivamente.

Aplicación de la Decisión 19.223

7. Gracias al generoso apoyo de la Unión Europea, la Secretaría ha conseguido financiación para proporcionar a las Partes asistencia en materia de fomento de capacidad a fin de aplicar las inclusiones de tiburones y rayas en el Apéndice II. Nicaragua y Yemen han solicitado apoyo a la Secretaría para fomento de capacidades. Se alienta a cualquier otra Parte que desee obtener ayuda de la Secretaría a que le escriba detallando sus necesidades de fomento de capacidad.
8. En lo que respecta a los dictámenes de adquisición legal y la legislación, la Secretaría, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) organizó el Taller sobre la CITES, la Pesca y los Dictámenes de Adquisición Legal en mayo de 2023, que fue acogido por la Autoridad Administrativa CITES de Ecuador en Manta, Ecuador. El taller contó con la participación de 13 países de la región de América Central, del Sur y el Caribe: Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela (República Bolivariana de). También participaron representantes de la Red de Observancia y de Aplicación de la Normativa de la Vida Silvestre de Centroamérica y República Dominicana, la Comisión Permanente del Pacífico Sur, Defenders of Wildlife, el Fondo Mundial para la Naturaleza, empresas pesqueras, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Para más información sobre los talleres regionales de formación FAO-CITES, consúltese el documento SC77 Doc. 46 sobre *Dictámenes de adquisición legal*.
9. La Secretaría asistió a dos talleres en línea de la Iniciativa Océano Sostenible (SOI) organizados por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica: el *Taller de la SOI sobre las necesidades de fomento de capacidad relacionadas con los océanos para el Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica* y el *Taller entre Períodos de Sesiones del Diálogo Mundial de la Iniciativa Océano Sostenible con las Organizaciones Regionales Marítimas y las Organizaciones Regionales Pesqueras*, para presentar los resultados de la CoP19 en relación con las especies acuáticas y las sinergias entre la aplicación de la CITES y el Marco Mundial de la Diversidad Biológica (GBF).
10. La Secretaría también participó y realizó presentaciones de manera presencial y en línea en el Taller Regional de Aplicación de la CITES de la 12ª Reunión de la ROAVIS¹, celebrada del 2 al 4 de agosto de 2023 en Santo Domingo, República Dominicana. Los temas abordados incluían el fomento de capacidad sobre los DAL, la emisión de permisos, la elaboración de DENP y la aplicación de la Convención para nuevas autoridades. A esta reunión asistieron Autoridades Administrativas, algunas de ellas responsables de la pesca, Autoridades Científicas y puntos focales de Belice, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá.
11. En aplicación de la Decisión 19.223, párrafo c), la Secretaría está colaborando con TRAFFIC y la FAO para realizar un nuevo estudio que examine el aparente desajuste entre el comercio de productos de tiburones incluidos en los Apéndices de la CITES registrado en la Base de datos sobre el comercio CITES y lo que cabría esperar en función de la información disponible sobre capturas de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Este estudio se basará en un estudio realizado anteriormente por TRAFFIC titulado *Missing sharks: A country review of catch, trade and management recommendations for CITES-listed shark species* (Tiburones desaparecidos: un examen, por países, de las capturas, el comercio y las recomendaciones para la gestión de las especies de tiburón incluidas en los Apéndices de la CITES) y, de conformidad con lo solicitado por el Comité de Fauna (véase el acta resumida [AC32 SR](#)), examinará la información presentada sobre el tiburón oceánico por Maldivas (véase el documento informativo [AC32 Inf. 3](#)). La Secretaría informará sobre los resultados del nuevo estudio a la 78ª reunión del Comité Permanente con propuestas de recomendaciones para resolver esta cuestión.
12. La Secretaría también está colaborando con la FAO para aplicar la Decisión 19.223, párrafo d), con el fin de verificar la información en la base de datos de medidas sobre tiburones y compilar imágenes de aletas de tiburón húmedas y secas sin procesar junto con información taxonómica conexas a nivel de especie, no solo para facilitar el perfeccionamiento del programa iSharkFin, sino también para facilitar el desarrollo de nuevos programas o aplicaciones móviles para la identificación de tiburones y rayas incluidos en la CITES que son objeto de comercio.

¹ Red de Observancia y Aplicación de la Normativa de Vida Silvestre de Centroamérica y República Dominicana (ROAVIS)

13. La FAO ha realizado un estudio en el que se analiza el comercio de productos de tiburón diferentes de aletas de especies incluidas en la CITES, cuya publicación está prevista para finales de 2023. La Secretaría presentará los resultados científicos del estudio en la 33ª reunión del Comité de Fauna y preparará recomendaciones sobre cómo resolver los posibles problemas de aplicación, que se someterán a la consideración de la 78ª reunión del Comité Permanente.

Aplicación de la Decisión 19.224

14. La aplicación del párrafo a) de la Decisión 19.224 relativo a la publicación de la Notificación a las Partes emitida por la Secretaría se describe en los párrafos 5 y 6 anteriores. Los elementos científicos de las respuestas a la Notificación fueron examinados por la reunión AC32. Sin embargo, quedan por examinar las respuestas relativas a los dictámenes de adquisición legal, las legislaciones y las existencias. La Secretaría recomienda que el examen de las respuestas a la Notificación se incluya en la labor del grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre tiburones y rayas para apoyar su mandato actual.
15. En cumplimiento del párrafo b) de la Decisión 19.224, la Secretaría presenta información de la Base de Datos sobre el Comercio CITES en relación con el comercio de especies de tiburones y rayas incluidas en la CITES desde el año 2000, desglosada por especie y por producto. Esta sinopsis se presenta en el anexo 2 del presente documento y los datos brutos a los que se tuvo acceso el 15 de agosto de 2023 se presentan en forma de fichero Excel en el anexo 3. A diferencia de anteriores datos sobre el comercio CITES presentados al Comité (véase, por ejemplo, el documento [SC74 Doc. 67.2](#)), la sinopsis proporciona información a nivel de envío y no de registros de comercio agregados. Esto proporciona información más precisa que refleja con más exactitud el número de envíos de tiburones y rayas que son objeto de comercio. Las principales conclusiones son:
 - a) Las especies más comúnmente comercializadas, por número de registros y por volumen, son *Isurus oxyrinchus* y *Carcharhinus falciformis*, incluidas en la CITES en 2019 y 2017, respectivamente. La mayoría de los registros de *I. oxyrinchus* corresponden a introducciones procedentes del mar (declaradas con el código de origen "X"), mientras que la mayoría de los registros de *C. falciformis* corresponden a importaciones/exportaciones (declaradas con el código de origen "W").
 - b) Se registraron más de 5 200 toneladas métricas de tiburones como introducciones procedentes del mar, 4 900 toneladas métricas de tiburones como exportaciones y 6 200 toneladas métricas de tiburones como importaciones.
 - c) Las aletas son el tipo de espécimen más comúnmente comercializado, con un gran número de especies comercializadas por sus aletas declaradas con el código de origen "W". Por volumen, los cuerpos y la carne son el tipo de espécimen más comercializado, con *I. oxyrinchus* representando la mayor parte del comercio de cuerpos (declarado con el código de origen "X") y carne (declarada con el código de origen "W").
16. En el documento [AC32 Doc. 37 \(Rev. 1\)](#), la Secretaría facilitó información sobre la aplicación de las Decisiones 19.222, 19.223, 19.224 y 19.226 al AC32. El Comité de Fauna, entre otras cosas, pidió a la Secretaría que considerase la viabilidad de incluir la adición de sitios de captura, como mínimo por cuenca oceánica, de tiburones y rayas en los informes anuales y la enmienda de las [Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES](#). Para añadir los sitios de captura, se debe considerar la posibilidad de notificar tanto las transacciones en las que interviene un solo Estado (notificadas como introducción procedente del mar) como las de dos Estados (notificadas como importación/exportación).
17. Las actuales *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* solo proporcionan instrucciones para las transacciones correspondientes a introducciones procedente del mar en las que interviene un solo Estado y no proporcionan instrucciones específicas para las transacciones entre dos Estados ni para las reexportaciones de especímenes capturados en zonas fuera de la jurisdicción nacional (ZFJN). La orientación proporcionada para los registros de transacciones correspondientes a introducciones procedente del mar es:
 - g) *Las introducciones procedentes del mar deben incluirse en la sección dedicada a las importaciones, y en esos casos la columna correspondiente a 'País de exportación o reexportación' debe registrarse como "HS", y en la columna correspondiente a 'Código de origen' debe registrarse como "X".*

El código "HS" hace referencia a *alta mar* y el código "X" a especímenes capturados en "*el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado*".

18. En la práctica, los actuales registros de comercio CITES de especímenes capturados en zonas fuera de la jurisdicción nacional se declaran de varias formas:

a) Una transacción de introducción procedente del mar de un solo Estado, en la que una embarcación registrada en la Parte "A" desembarca especímenes en la Parte "A", se registra de la siguiente manera, con "HS" como exportador y código de origen "X":

Año	App	Taxón	Importador	Exportador	Origen	Cantidad de importador	Cantidad de exportador	Término	Unidad	Objetivo	Origen
2019	II	<i>Isurus oxyrinchus</i>	A	HS		10 000		cuerpo	kg	T	X

b) Sin embargo, la misma transacción también se ha registrado con "HS" como exportador y código de origen "W". Se presume que se trata de una transacción correspondiente a una introducción procedente del mar por el uso de "HS"

Año	App	Taxón	Importador	Exportador	Origen	Cantidad de importador	Cantidad de exportador	Término	Unidad	Objetivo	Origen
2019	II	<i>Isurus oxyrinchus</i>	A	HS		10 000		cuerpo	kg	T	W

c) Una transacción entre dos Estados en la que una embarcación registrada en un Estado (Parte "A") captura especímenes de una ZFJN y desembarca esta captura en un Estado diferente (Parte "B") se registra como se indica a continuación, con la Parte "A" como exportador, la Parte "B" como importador y el código de origen "X":

Año	App	Taxón	Importador	Exportador	Origen	Cantidad de importador	Cantidad de exportador	Término	Unidad	Objetivo	Origen
2020	II	<i>Isurus oxyrinchus</i>	B	A		5000		Aletas	kg	T	X

d) Si la transacción del párrafo 18 c) hubiera sido registrada con el código de origen "W", no se identificaría como un espécimen capturado en una ZFJN, sino que se presumiría que ha sido capturado en la Zona Económica Exclusiva del país.

e) La notificación de la reexportación de especímenes extraídos de una ZFJN, ya sea como transacción de uno o de dos Estados, genera problemas similares. La reexportación de especímenes desembarcados como transacción de un solo Estado requeriría el uso de "HS" en el origen y el código de origen "X", mientras que la exportación de especímenes desembarcados como transacción de dos Estados solo se distinguiría de otros registros de reexportación por el uso del código de origen "X".

19. La Secretaría examinará los ejemplos de comercio de especímenes capturados en zonas fuera de la jurisdicción nacional en la Base de datos sobre el comercio CITES y proporcionará orientaciones actualizadas y, si es factible, también proporcionará orientaciones sobre el registro de los sitios de captura en la reunión SC78, tras el examen de los elementos científicos por parte de la 33ª reunión del Comité de Fauna.

Recomendaciones

20. Se invita al Comité Permanente a:

a) tomar nota de los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 19.222 a 19.224;

- b) solicitar al Grupo de Trabajo entre Periodos de Sesiones del Comité Permanente sobre Tiburones y Rayas que considere los aspectos no científicos de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2023/027 que figuran en el [anexo 2](#) del documento AC32 Doc. 37 (Rev. 1) para cumplir su mandato; e
- c) invitar a la Secretaría a que considere la posibilidad de actualizar las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* a fin de incluir orientaciones explícitas sobre la declaración de especímenes capturados en zonas fuera de la jurisdicción nacional e informe al respecto en su 78ª reunión.

DECISIONES SOBRE TIBURONES Y RAYAS (*ELASMOBRANCHII SPP.*)
ADOPTADAS POR LA 19ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigida a las Partes

19.222

Se alienta a las Partes a:

- a) de conformidad con la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP18), sobre *Conservación y gestión de los tiburones*, proporcionar información breve (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) a la Secretaría, en particular, sobre cualquier medida de ordenación nacional que prohíba la captura comercial o el comercio, y responder a la Notificación a las Partes solicitada en la Decisión 19.224;
- b) con arreglo a su legislación nacional, y en el caso de las especies incluidas en la CITES, proporcionar un breve informe (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) a la Secretaría sobre la evaluación de las existencias de partes y derivados de tiburón almacenadas y obtenidas antes de la entrada en vigor de la inclusión en la CITES a fin de controlar y supervisar su comercio, si procede;
- c) responder a la Notificación solicitada en la Decisión 19.224 e indicar los factores de conversión nacionales disponibles que se aplican para estimar el peso vivo de las capturas por especie, pesquería y forma de producto, a fin de presentar informes más precisos de los datos del comercio de tiburones y rayas por las Partes, e indicar si se utilizan estos datos y de qué manera en la elaboración de los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP);
- d) de conformidad con la Resolución Conf. 9.7 (Rev. CoP15), sobre *Tránsito y transbordo*, inspeccionar, en la medida de lo posible con arreglo a su legislación nacional, los envíos de partes y derivados de tiburón que estén en tránsito o transbordo para comprobar la presencia de especies incluidas en la CITES y verificar la presencia de un permiso o certificado CITES válido según lo exige la Convención o para obtener pruebas satisfactorias de su existencia;
- e) recabar financiación externa para un puesto de oficial de especies marinas y plantearse la adscripción a la Secretaría de miembros del personal con experiencia en pesca y gestión sostenible de los recursos acuáticos;
- f) de conformidad con la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19), sobre *Observancia y aplicación*, colaborar activamente para combatir el comercio ilegal de productos de tiburón y raya, desarrollando mecanismos de coordinación entre los países de origen, tránsito y destino; y
- g) considerar si es probable que sean beneficiarias clave de los documentos de orientación examinados en virtud de la Decisión 19.226, párrafos a) y b); y, de ser así, se alienta encarecidamente a estas Partes a participar en cualquier grupo de trabajo del Comité Permanente que se establezca para abordar la Decisión 19.226.

Dirigida a la Secretaría

19.223

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) continuar brindando asistencia a las Partes para la creación de capacidad a fin de aplicar las inclusiones de tiburones y rayas en el Apéndice II, especialmente a los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo, previa solicitud;

- b) ponerse en contacto con las Organizaciones y Arreglos Regionales de Ordenación Pesqueras (AROP/OROP) pertinentes para identificar oportunidades de desarrollo de capacidades con las mismas organizaciones, posiblemente en forma de asistencia a reuniones (cuando la OROP/AROP permita dicha asistencia) o mediante el enlace directo con la Secretaria de la organización para proporcionar esta información a sus miembros y/o la provisión de formación. El objetivo de este ejercicio sería compartir información para mejorar el conocimiento de la CITES en el funcionamiento de cada OROP pertinente.
- c) llevar a cabo un estudio para investigar el aparente desajuste entre el comercio de productos de tiburones incluidos en la CITES que figura en la Base de Datos sobre el comercio CITES y lo que cabría esperar de la información disponible sobre las capturas de las especies incluidas en los Apéndices, basándose en el estudio titulado *Missing sharks: A country review of catch, trade and management recommendations for CITES- listed shark species* y compartir ambos estudios con soluciones propuestas para resolver esta cuestión en el Comité de Fauna y el Comité Permanente, de manera apropiada y oportuna;
- d) colaborar estrechamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para:
 - i) verificar que la información sobre las medidas de gestión de los tiburones de las Partes esté correctamente reflejada en la base de datos de medidas sobre tiburones desarrollada por la FAO <https://www.fao.org/ipoa-sharks/database-of-measures/es/> y, de no ser así, ayudar a la FAO a corregir dicha información;
 - ii) recopilar imágenes claras de aletas de tiburón húmedas y secas no procesadas (en particular, pero no exclusivamente, las de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES) junto con información taxonómica conexa a nivel de especie para facilitar el perfeccionamiento del software iSharkFin elaborado por la FAO;
 - iii) realizar un estudio que analice el comercio de productos de tiburones de especies incluidas en los Apéndices de la CITES distintos de las aletas, incluyendo el nivel de mezcla de especies en los productos comerciales y recomendaciones sobre cómo abordar cualquier problema de aplicación resultante de la mezcla que pueda observarse; y
- e) comunicar los resultados de las actividades en la presente Decisión al Comité de Fauna o el Comité Permanente, según proceda.

19.224

La Secretaria deberá:

- a) emitir una Notificación a las Partes, invitándolas a:
 - i) de conformidad con la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP18), sobre *Conservación y gestión de los tiburones*, proporcionar nueva información concisa (con un resumen ejecutivo que no supere las 200 palabras si el informe tiene más de cuatro páginas) sobre sus actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, en particular sobre:
 - A. la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial;
 - B. la formulación de dictámenes de adquisición legal (DAL);
 - C. la identificación y el control de los productos de tiburones incluidos en los Apéndices de la CITES en el comercio en los países de origen, tránsito y consumo que sean Partes;
 - D. el registro de las existencias de partes y derivados de tiburón comerciales y/o preconvención de especies de elasmobranchios incluidos en el

Apéndice II de la CITES y controlar la entrada de esas existencias en el comercio; y

- E. las necesidades de creación de capacidad para ayudar a los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo a cumplir los requisitos de presentación de informes;
- ii) compartir con la Secretaría los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y los factores de conversión utilizados para estimar el peso vivo de la captura mediante la conversión de los desembarques y el comercio registrados, cuando estén disponibles, para publicar en el portal web de tiburones y rayas; y
 - iii) de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP19), sobre *Informes nacionales*, poner de relieve cualquier pregunta, preocupación o dificultad que las Partes estén teniendo para redactar o presentar documentación sobre los datos del comercio autorizado (por ejemplo, las unidades utilizadas en los informes sobre el comercio) para la Base de datos sobre el comercio CITES;
- b) proporcionar información de la Base de Datos sobre el Comercio CITES acerca del intercambio comercial de tiburones y rayas incluidos en los Apéndices de la CITES desde 2010, clasificada por especies y, si es posible, por productos;
 - c) invitar a observadores de los Estados no Partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a apoyar a las Partes proporcionando información concisa relacionada con lo anterior;
 - d) divulgar las orientaciones nuevas o existentes indicadas por el Comité Permanente sobre el control y el seguimiento por el Comité Permanente de las existencias de partes y derivados de tiburón, en cumplimiento del párrafo b) de la Decisión 19.226;
 - e) compartir información sobre las necesidades de fomento de capacidad de los países en desarrollo, incluyendo la posibilidad de talleres de formación; y
 - f) recopilar esta información para someterla al examen del Comité de Fauna y el Comité Permanente.

Dirigida al Comité de Fauna, en colaboración con las organizaciones y expertos pertinentes

- 19.225** El Comité de Fauna, en colaboración con las organizaciones y los expertos pertinentes, deberá:
- a) continuar preparando orientaciones y examinando los resultados del taller de expertos internacionales propuesto sobre DENP para ayudar en la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial sobre las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES, en particular, en situaciones de insuficiencia de datos, múltiples especies, pesca de pequeña escala/artesanal y pesca no selectiva (captura incidental), poblaciones compartidas y migratorias, e introducción procedente del mar;
 - b) examinar la información sometida por la Secretaría en virtud del párrafo e) de la Decisión 19.223 y del párrafo f) de la Decisión 19.224; y
 - c) presentar un informe sobre los resultados de su labor bajo la presente decisión al Comité Permanente para que lo incorpore en el informe mixto a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida al Comité Permanente

- 19.226** El Comité Permanente deberá:
- a) examinar la *Guía rápida revisada sobre la formulación de dictámenes de adquisición legal* y evaluaciones conexas en relación con el comercio de especies de tiburones

incluidas en los Apéndices de la CITES capturadas fuera de las zonas de jurisdicción nacional (incluidas las introducciones procedentes del mar), y determinar si se necesita una orientación más específica para las especies de tiburones incluídas en los Apéndices de la CITES, incluido el compromiso con las OROP y cualquier creación de capacidad que pueda apoyar su papel en la formulación de dictámenes de adquisición legal y evaluaciones conexas;

- b) elaborar orientaciones nuevas o identificar las orientaciones existentes sobre el control y la supervisión de las existencias de partes y derivados de tiburón, en particular para especímenes capturados antes de la inclusión de las especies en el Apéndice II;
- c) revisar las orientaciones actuales de la FAO sobre los sistemas de documentos de captura, las medidas del Estado rector del puerto y cualquier otra medida para reducir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR);
- d) en consulta con el Comité de Fauna, abordar los retos relacionados con el transporte de muestras biológicas para fines de investigación y compilación de datos en el marco de la ordenación pesquera, inclusive en el contexto de las disposiciones de introducción procedente del mar en la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16) y formular recomendaciones a la CoP20; y
- e) presentar un informe sobre sus conclusiones con arreglo a la presente Decisión a la 20ª reunión de Conferencia de las Partes.

19.227

El Comité Permanente deberá:

- a) examinar las observaciones y las recomendaciones formuladas por las Partes, el Comité de Fauna y la Secretaría en virtud de las Decisiones 19.222 a 19.225; y
- b) preparar un informe con las recomendaciones necesarias para mejorar la aplicación de la Convención para los tiburones y rayas y someterlo a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

RESUMEN DE LOS DATOS SOBRE EL COMERCIO CITES DE ESPECIES DE TIBURÓN Y RAYA INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES

1. Los registros de comercio CITES para *Elasmobranchii* spp. a nivel de envío se descargaron de la Base de datos sobre el comercio CITES para el periodo 2000-2022 el 15 de agosto de 2023. Es la primera vez que los datos sobre el comercio CITES de tiburones y rayas se presentan a nivel de envío y no como datos agregados disponibles en la Base de datos sobre el comercio CITES de acceso público. La Secretaría señala que, al interpretar los datos disponibles sobre el comercio CITES, el Comité debería tener en cuenta el aumento del número de especies incluídas en los Apéndices a lo largo del tiempo.² La Secretaría señala además que las Partes no están obligadas a informar sobre la importación de especies incluídas en el Apéndice II, por lo que hay menos registros declarados por los importadores sobre las transacciones con especies incluídas en el Apéndice II.
2. En el conjunto de datos se utilizan las referencias de nomenclatura normalizada aprobadas en la CoP19: los registros de las especies de *Manta* se han actualizado a especies *Mobula* y *Rhina ancylostoma* está recogida como *R. ancylostomus*.
3. La Base de datos sobre el comercio CITES contiene 15 753 registros de envíos de *Elasmobranchii* spp. para el periodo 2000-2022, de los cuales 150 corresponden a especies incluídas en el Apéndice I, 9 262 a especies incluídas en el Apéndice II y 6 341 a especies incluídas en el Apéndice III. El conjunto de datos contenía registros de 2000 a 2022, pero solo incluye nueve envíos (dos con especies del Apéndice I y siete con especies del Apéndice III) para 2022, ya que la fecha límite para la presentación de los informes anuales de 2022 es el 31 de octubre de 2023.
4. Si solo se tienen en cuenta las especies del Apéndice II objeto de transacciones con fines comerciales (código de propósito T), excluidos los códigos de origen I y O, la base de datos incluye 6 770 registros de envíos de especies del Apéndice II. En la tabla 1 y en la figura 1 se muestra el desglose de los envíos por tipo de declarante y tipo de comercio. Todos los registros con "HS" como exportador se consideraron transacciones correspondientes a introducciones procedentes del mar, tanto si se utilizaba el código de origen "X" especificado en las *Directrices* como si se utilizaba el código de origen "W".

² *Historial de las inclusiones de Elasmobranchii en vigor en los Apéndices de la CITES y número correspondiente de especies incluídas en los Apéndices entre 2000 y 2019. Los números entre paréntesis indican el número de especies (números arábigos) incluídas por Apéndice (números romanos) en cada año.*

• 2000 (III: 1): *Cetorhinus maximus* -> Apéndice III (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

2001 (III: 2): *Carcharodon carcharias* (Apéndice III, Australia)

2003 (II: 2, III: 1): *Cetorhinus maximus*, *Rhincodon typus* -> Apéndice II

2005 (II: 3, III: 0): *Carcharodon carcharias* -> Apéndice II

• 2007 (I: 5, II: 4, III: 0): *Pristidae* spp. -> Apéndice I, excepto *Pristis microdon* -> Apéndice II

2012 (I: 5, II: 4, III: 2): *Lamna nasus* -> Apéndice III (Alemania, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia); *Sphyrna lewini* -> Apéndice III (Costa Rica)

2013 (I: 6, II: 3, III: 2): *Pristis microdon* -> Apéndice I

• 2014 (I: 6, II: 10, III: 0): *Sphyrna lewini*, *S. mokarran*, *S. zygaena*, *Lamna nasus* -> Apéndice II; *Carcharhinus longimanus* -> Apéndice II; *Manta* spp. -> Apéndice II

2017 (I: 6; II: 23; III: 24): *Alopias* spp., *Carcharhinus falciformis*, *Mobula* spp. -> Apéndice II; *Potamotrygon* spp. -> Apéndice III (Brasil); *Paratrygon aiereba*, *Potamotrygon constellata*, *P. magdalenae*, *P. motoro*, *P. orbignyi*, *P. schroederi*, *P. scobina*, *P. yepezi* -> Apéndice III (Colombia)

• 2019 (I: 6; II: 41; III: 24): *Isurus oxyrinchus*, *I. paucus*, *Glaucostegus* spp., *Rhinidae* spp. -> Apéndice II

• 2022 (I: 6; II: 149; III: 18): *Carcharhinidae* spp., *Sphymidae* spp., *Rhinobatidae* spp., *Potamotrygon* spp. -> Apéndice II

Tabla 1. Número de envíos declarados por los exportadores y los importadores entre 2000 y 2021, por tipo de comercio (importación/exportación o reexportación).

Tipo de comercio	Número de envíos (declarados por los exportadores)	Número de envíos (declarados por los importadores)
importación/exportación	3030	2329
reexportaciones	406	225
IPM	-	780

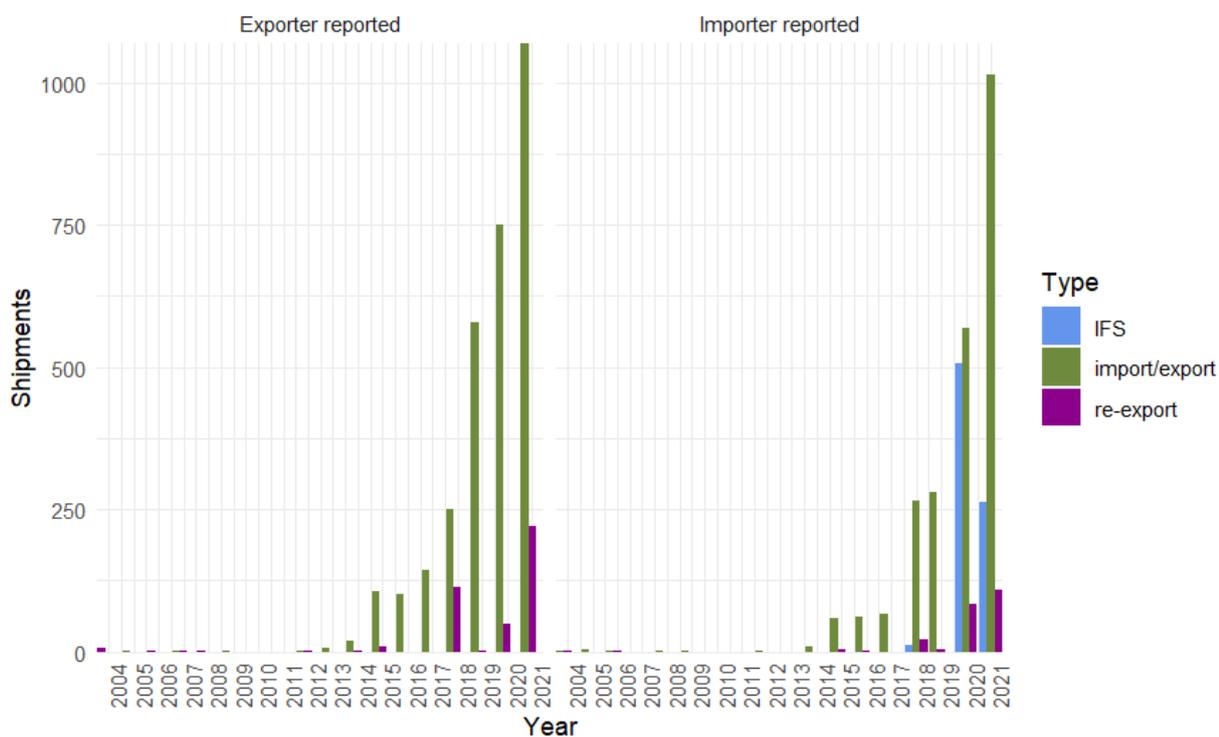


Figura 1. Número de envíos declarados por los exportadores y los importadores entre 2000 y 2021, por tipo de comercio (importación/exportación o reexportación).

Comercio basado en el número de envíos

5. El resto de esta sinopsis solo tiene en cuenta el "comercio directo", excluyendo las transacciones de reexportación para evitar considerar un mismo envío más de una vez. La mayoría de las transacciones comerciales fueron declaradas con el código de origen "W", seguido del código de origen "X", con pequeñas cantidades con el código de origen "C" (figura 2). Como era de esperar, la mayoría de las transacciones correspondientes a introducciones procedentes del mar fueron declaradas con el código de origen "X", mientras que unos pocos envíos fueron declarados con el código de origen "W".

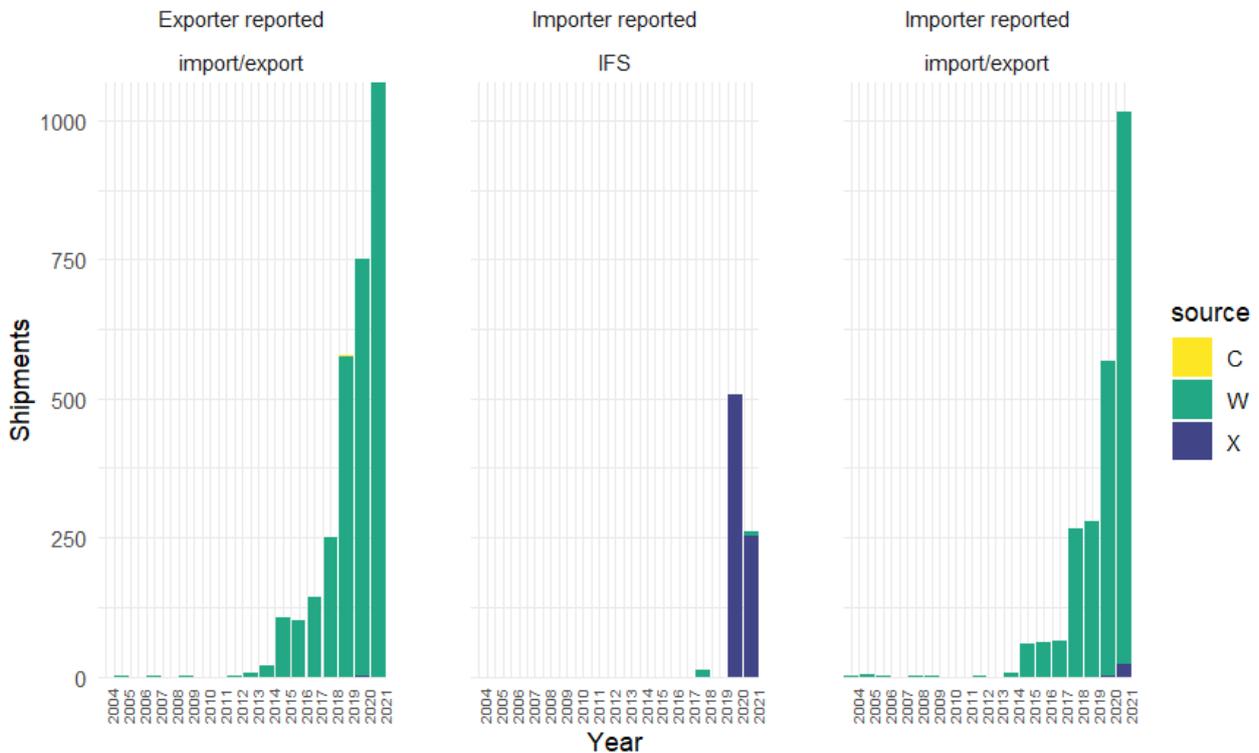


Figura 2. Número de envíos declarados por los exportadores y los importadores entre 2000 y 2021, representados con colores diferentes según el código de origen notificado en el registro.

6. En la figura 3 se muestra el desglose por familias de tiburones y rayas objeto de comercio a lo largo del tiempo y en la tabla 3 se muestra el desglose por especies de tiburones y rayas. Según el número de registros de envíos, *Isurus oxyrinchus*, incluida en 2019, fue la especie más comercializada (1 288 envíos comunicados por los importadores y 604 envíos comunicados por los exportadores). La mayoría de los registros de *I. oxyrinchus*, 729 registros, son transacciones correspondientes a introducciones procedentes del mar (figura 3 y tabla 3).
7. La segunda especie más comercializada es *Carcharhinus falciformis*, incluida en 2017, con 710 envíos declarados por los exportadores y 595 envíos declarados por los importadores. Las especies del género *Sphyrna* (*S. lewini* [404 envíos declarados por los exportadores y 255 envíos declarados por los importadores]; *S. zygaena* [281 envíos declarados por los exportadores y 164 envíos declarados por los importadores]; y *S. mokarran* [163 envíos declarados por los exportadores y 98 envíos declarados por los importadores]), incluidas en 2014, son las siguientes con mayor comercio registrado junto con *Alopias pelagicus* (106 envíos declarados por los exportadores y 247 envíos declarados por los exportadores).

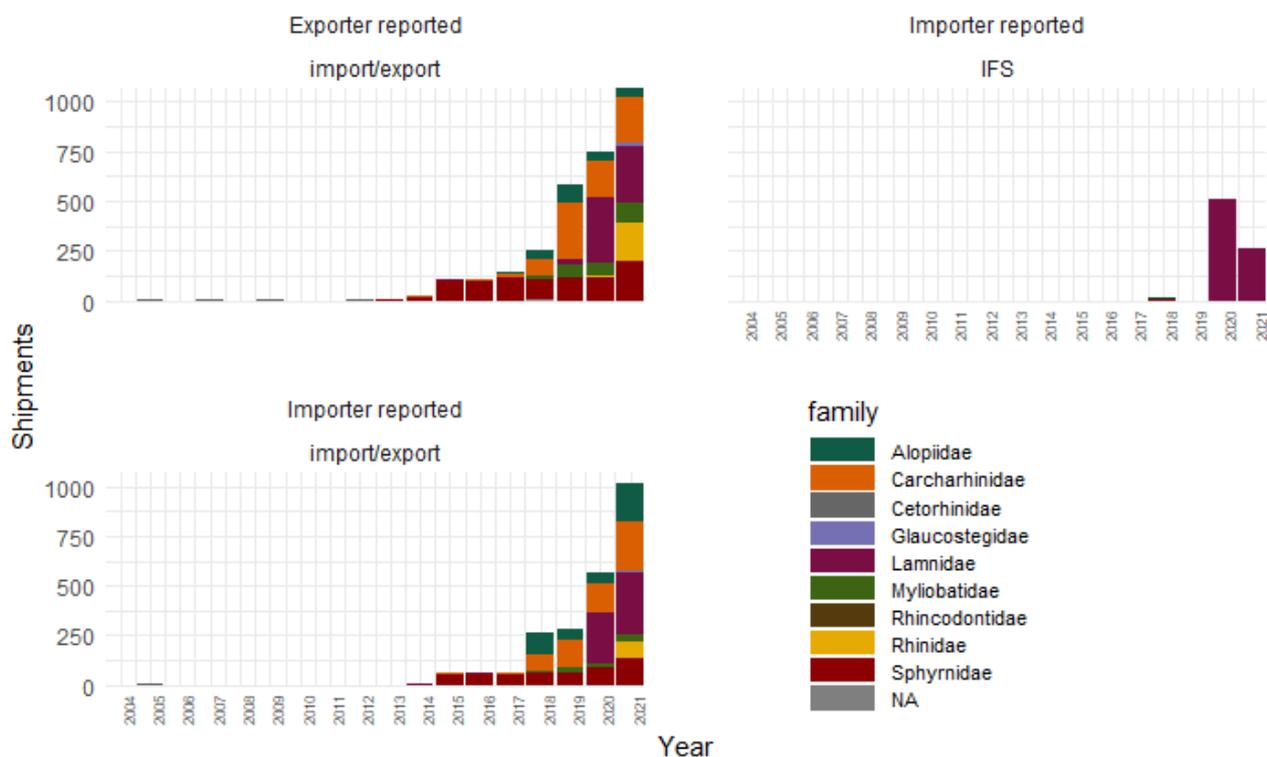


Figura 3. Número de envíos declarados por los exportadores y los importadores entre 2000 y 2021 representados con colores diferentes por familias.

8. En el caso de las operaciones de importación y exportación, el código de término comercial más utilizado es el de las aletas, con 2 303 envíos declarados por los exportadores y 1 692 envíos declarados por los importadores. Le siguen la carne (131 envíos comunicados por los exportadores y 297 por los importadores), las branquias (239 envíos comunicados por los exportadores y 82 por los importadores), los cuerpos (176 envíos comunicados por los exportadores y 163 por los importadores), las pieles (85 envíos comunicados por los exportadores y 47 por los importadores) y los animales vivos (72 envíos comunicados por los exportadores y 37 por los importadores). La mayor parte de los registros de las transacciones comerciales corresponde al comercio de aletas, que ha aumentado de forma constante desde 2014. El comercio de cuerpos y carne también ha aumentado desde 2018 (figura 4).
9. En el caso de las transacciones correspondientes a introducciones procedentes del mar, el código de término comercial más común es el de los cuerpos, con 764 envíos, seguido de 15 envíos de aletas y 1 envío de carne (figura 4).

Tabla 2. Número de envíos declarados por los exportadores y los importadores entre 2000 y 2021, desglosados por tipo de comercio y por especie.

Tipo	Familia	Especie	Número de envíos (declarados por los importadores)	Número de envíos (declarados por los exportadores)
IPM	Alopiidae	<i>Alopias pelagicus</i>	2	-
		<i>Alopias vulpinus</i>	2	-
	Carcharhinidae	<i>Carcharhinus falciformis</i>	6	-
	Lamnidae	<i>Isurus oxyrinchus</i>	729	-
		<i>Isurus paucus</i>	37	-
Sphyrnidae	<i>Sphyrna lewini</i>	4	-	
import/export	Alopiidae	<i>Alopias pelagicus</i>	245	106
		<i>Alopias spp.</i>	32	38
		<i>Alopias superciliosus</i>	105	56
		<i>Alopias vulpinus</i>	34	36

Tipo	Familia	Especie	Número de envíos (declarados por los importadores)	Número de envíos (declarados por los exportadores)
		<i>Alopiidae</i> spp.	-	1
	Carcharhinidae	<i>Carcharhinus falciformis</i>	589	710
		<i>Carcharhinus longimanus</i>	33	87
	Cetorhinidae	<i>Cetorhinus maximus</i>	9	5
	Glaucostegidae	<i>Glaucostegidae</i> spp.	NA	1
		<i>Glaucostegus granulatus</i>	1	1
		<i>Glaucostegus obtusus</i>	1	1
		<i>Glaucostegus</i> spp.	12	14
	Lamnidae	<i>Carcharodon carcharias</i>	4	9
		<i>Isurus oxyrinchus</i>	559	604
		<i>Isurus paucus</i>	8	24
		<i>Lamna nasus</i>	11	15
	Myliobatidae	<i>Mobula birostris</i>	7	12
		<i>Mobula hypostoma</i>	1	4
		<i>Mobula japonica</i>	16	76
		<i>Mobula mobular</i>	7	22
		<i>Mobula</i> spp.	32	52
		<i>Mobula tarapacana</i>	21	94
		<i>Myliobatidae</i> spp.	-	1
	Rhincodontidae	<i>Rhincodon typus</i>	-	1
	Rhinidae	<i>Rhina ancylostomus</i>	18	48
		<i>Rhynchobatus australiae</i>	26	54
		<i>Rhynchobatus djiddensis</i>	11	29
		<i>Rhynchobatus laevis</i>	9	22
		<i>Rhynchobatus</i> spp.	7	26
		<i>Rhynchobatus springeri</i>	8	23
	Sphyrnidae	<i>Sphyrna lewini</i>	251	404
		<i>Sphyrna mokarran</i>	98	163
		<i>Sphyrna</i> spp.	6	8
		<i>Sphyrna zygaena</i>	162	281
		<i>Sphyrnidae</i> spp.	2	1
	NA	<i>Lamniformes</i> spp.	-	1
	Rhinidae	<i>Rhynchobatus luebberti</i>	3	-
		<i>Rhynchobatus palpebratus</i>	1	-

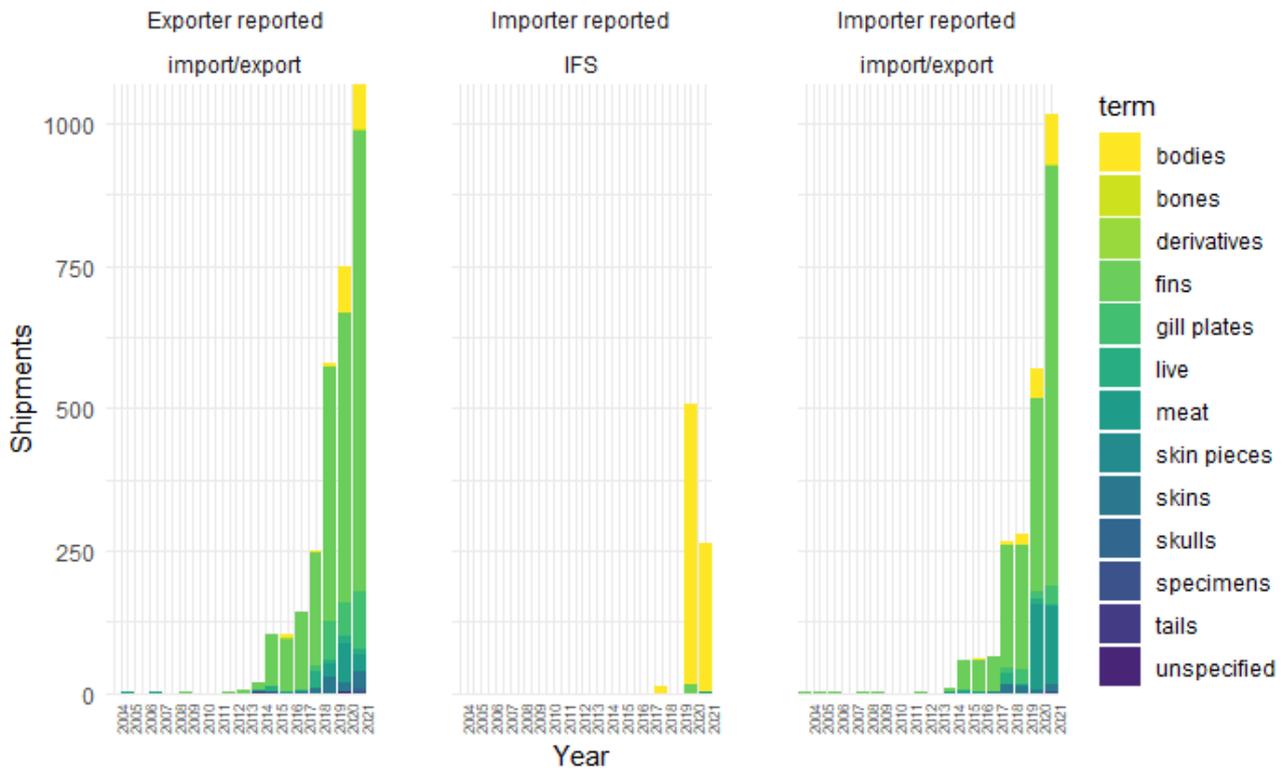


Figura 4. Número de envíos declarados por los exportadores y los importadores entre 2000 y 2021 representados con colores diferentes según el código de término comercial indicado en el registro.

10. Un gran número de especies se comercializaron por sus aletas (figura 5), siendo *C. falciformis*, *I. oxyrinchus*, *Sphyrna* spp. y *A. pelgaicus* las especies o aletas más comercializadas. En comparación, el comercio de cuerpos, carne y animales vivos se concentró en una sola especie. El comercio de cuerpos y carne es mayoritariamente de *I. oxyrinchus*, el comercio de animales vivos es mayoritariamente de *S. lewini*.

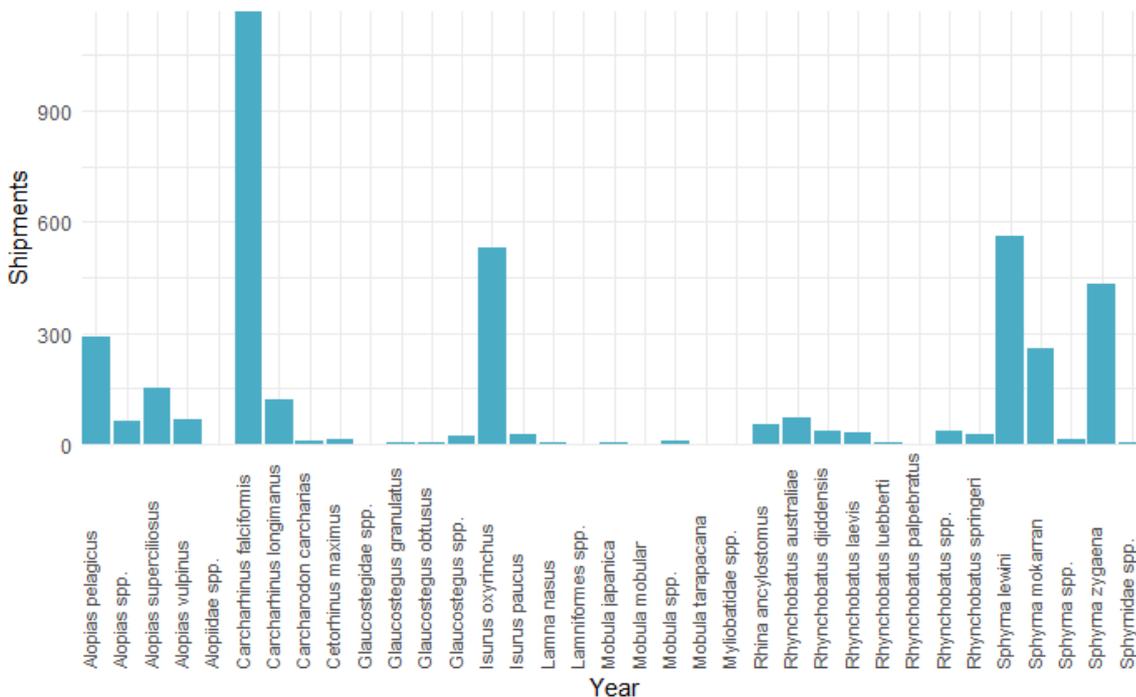


Gráfico 5. Número de transacciones comerciales registradas de aletas de especies de tiburón y raya incluidas en el Apéndice II de la CITES.

El comercio en función de los registros declarados por peso

11. El mayor volumen de comercio declarado en kilogramos fue el de especímenes de *I. oxyrinchus*, con una gran proporción de registros de introducción procedente del mar (5 200 toneladas métricas declaradas como introducción procedente del mar; de 3 376 a 3 613 toneladas métricas como transacciones de importación/exportación, dependiendo del tipo de declarante). El segundo y el tercer mayor volumen de comercio registrado en kilogramos correspondieron a *C. falciformis* y *A. pelagicus* (figura 6 y tabla 3).

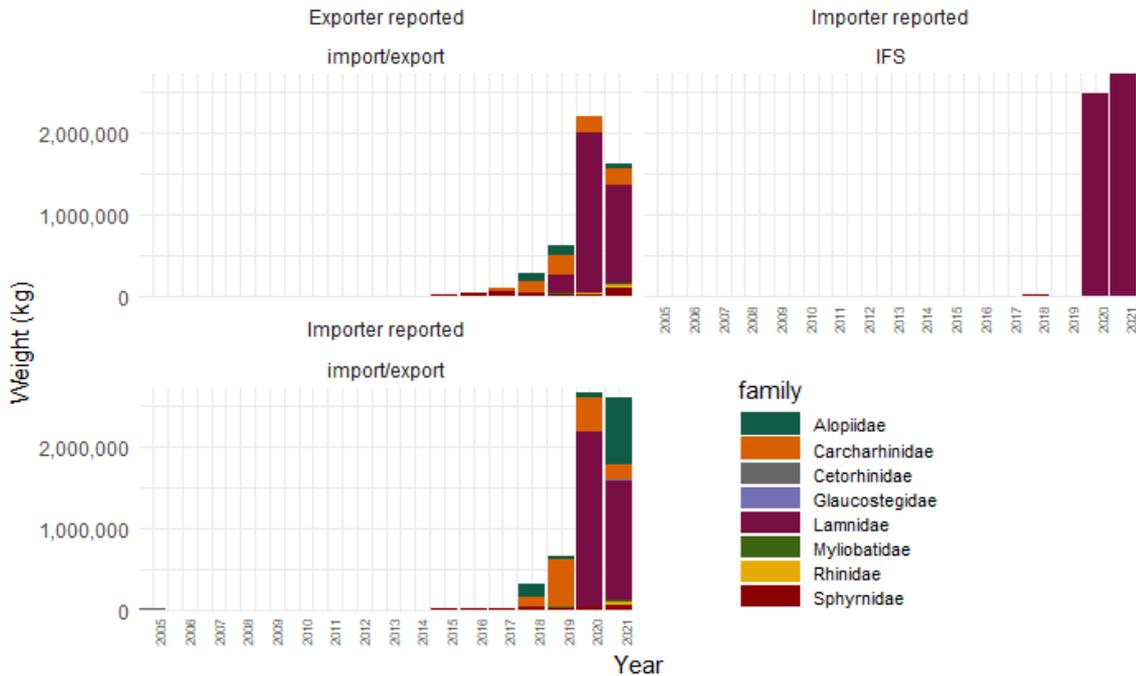


Figura 6. Volumen de comercio declarado por los exportadores y los importadores registrado en kg entre 2000 y 2021 representados con colores diferentes por familia de tiburones y rayas incluidas en el Apéndice II de la CITES.

12. La mayor parte del comercio en volumen corresponde al comercio de cuerpos, carne y aletas (figura 7). Casi todas las transacciones correspondientes a introducciones procedentes del mar declaradas en kilogramos son de cuerpos, mientras que los registros de comercio declarados como importación/exportación de tiburones y rayas en kilogramos se dividen entre cuerpos (*I. oxyrinchus*, *C. falciformis* y *A. pelagicus*), carne (*I. oxyrinchus*) y aletas (*C. falciformis*, *I. oxyrinchus*, *A. pelagicus* y *S. zygaena*).

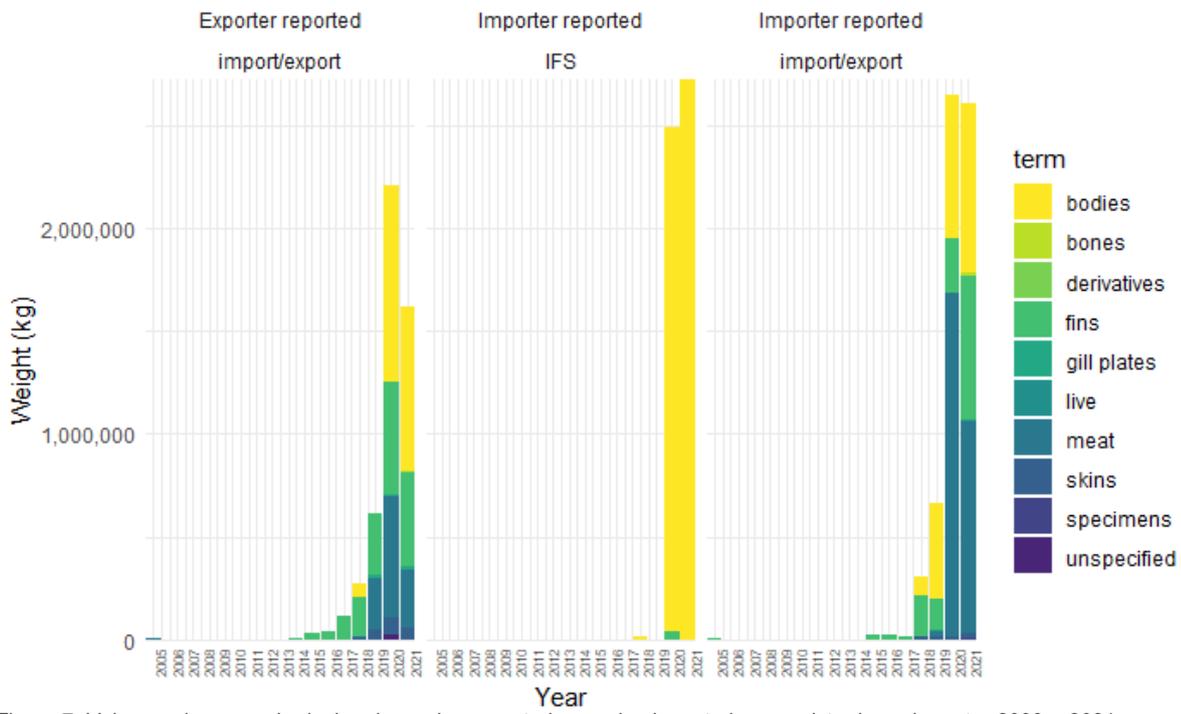


Figura 7. Volumen de comercio declarado por los exportadores y los importadores registrado en kg entre 2000 y 2021 representado con colores diferentes según el código de término comercial declarado en el registro.

Tabla 3. Volumen de comercio declarado por los exportadores y los importadores entre 2000 y 2021, desglosado por tipo de comercio y por especie.

Tipo	Familia	Taxón	Peso total en kg (declarado por los importadores)	Peso total en kg (declarado por los exportadores)
IPM	Alopiidae	<i>Alopias pelagicus</i>	870	-
		<i>Alopias vulpinus</i>	685	-
	Carcharhinidae	<i>Carcharhinus falciformis</i>	6309	-
	Lamnidae	<i>Isurus oxyrinchus</i>	5201240.89	-
		<i>Isurus paucus</i>	9370.16	-
Sphyrnidae	<i>Sphyrna lewini</i>	14301	-	
import/export	Alopiidae	<i>Alopias pelagicus</i>	936789.12	170624.52
		<i>Alopias spp.</i>	10254.91	16167.68
		<i>Alopias superciliosus</i>	70314.76	36412.18
		<i>Alopias vulpinus</i>	43780.257	69379.64
		Alopiidae spp.	-	200
	Carcharhinidae	<i>Carcharhinus falciformis</i>	1315962.82	770901.14
		<i>Carcharhinus longimanus</i>	13694	30411.15
	Cetorhinidae	<i>Cetorhinus maximus</i>	6933.4	4361
	Glaucostegidae	Glaucostegidae spp.	-	84.5
		<i>Glaucostegus granulatus</i>	202	202
		<i>Glaucostegus obtusus</i>	30	30
		<i>Glaucostegus spp.</i>	16202.63	7925.41
	Lamnidae	<i>Carcharodon carcharias</i>	236.09	3729.881821
		<i>Isurus oxyrinchus</i>	3612926.675	3375618.965
		<i>Isurus paucus</i>	579.81	3317.1
		<i>Lamna nasus</i>	2036.7	2026.84
	Myliobatidae	<i>Mobula birostris</i>	1165.5	2050
		<i>Mobula japanica</i>	3697.85	16991.45
		<i>Mobula mobular</i>	844.9	3269
		<i>Mobula spp.</i>	5675.15	12400.65
		<i>Mobula tarapacana</i>	2690.8	15783.85
		Myliobatidae spp.	NA	183
	Rhinidae	<i>Rhina ancylostomus</i>	1856.12	4479.58
		<i>Rhynchobatus australiae</i>	24284.753	19860.04
		<i>Rhynchobatus djiddensis</i>	3160.1	6999.5
		<i>Rhynchobatus laevis</i>	1342.67	1038.47
		<i>Rhynchobatus spp.</i>	2218.15	7166.65
		<i>Rhynchobatus springeri</i>	8684.8	7211.66
	Sphyrnidae	<i>Sphyrna lewini</i>	100332.92	124139.88
		<i>Sphyrna mokarran</i>	21883.5714	34445.39
		<i>Sphyrna spp.</i>	5634.38	1100.53
		<i>Sphyrna zygaena</i>	75097.576	164839.925
Sphyrnidae spp.		2295	475	
NA	Lamniformes spp.	-	390	
Rhinidae	<i>Rhynchobatus luebberti</i>	772.85	-	
	<i>Rhynchobatus palpebratus</i>	935	-	